

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 29 DE ENERO DE 1949.

NUMERO 10.808

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO *Ramo Marina Mercante*

Resueltos Nos. 1948, 1949 y 1950 de 6, 7 y 11 de enero de 1949, respectivamente, por los cuales se conceden permisos especiales. Resuelto N° 1951 de 17 de enero de 1949, por el cual se cancela definitivamente patente e inscripción. Resuelto N° 1952 de 17 de enero de 1949, por el cual se aprueba diligencia de nacionalización.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 9 de 17 de enero de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 6 de 5 de enero de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 7, 8 y 9 de 5 de enero de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 10 de 5 de enero de 1949, por el cual se corrige un decreto.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1948

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1948.—Panamá, enero 6 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 1 expedida el 5 de enero de 1949, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro costarricense denominada "Duchess", del porte de 85 toneladas brutas y propiedad de Puntarenas Refrigeration Company, para que habiendo pagado los derechos correspondientes mediante liquidación N° 6321 de 6 de noviembre de 1948, pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
Humberto Ballesteros.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 1949

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1949.—Panamá, enero 7 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vistas las Licencias de Pesca N° 2—2A y 2B, expedidas el 6 de enero de 1949, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946:

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Southern Cross", del porte de 260 toneladas brutas y propiedad de Coast Fishing Company, para que habiendo pagado los derechos correspondientes mediante liquidación N° 6849 de esta misma fecha, pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
Humberto Ballesteros.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

RESUELTO NUMERO 1950

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1950.—Panamá, 11 de enero de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Vista la solicitud de 10 de enero actual formulada por la "Union Oil Company of California",

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave denominada "Unoba" del porte de 336 toneladas netas de registro de Honduras, y de propiedad de la Union Oil Company of California, para que pueda transportar al puerto de Pedregal, tomando zarpe de la Zona del Canal, el siguiente cargamento:

135.000 galones de gasolina.
44.000 galones de kerosene.
30.000 galones de aceite diesel.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Belleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Belleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficinas de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Se ordena al Inspector del Puerto de Puerto Armuelles, llevar a cabo la vigilancia y custodia relativas a la descarga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,
Humberto Ballestas.

El Asistente del Secretario,
Humberto Calamari G.

**CANCELANSE DEFINITIVAMENTE
PATENTE E INSCRIPCION**

RESUELTO NUMERO 1951

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1951.—Panamá, 17 de enero de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado por el señor Felipe S. Tapia C., en representación de Rafael Pinedo Salzedo, propietario de la nave denominada "Zesta", solicita a este Despacho, se cancele la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de dicha nave, para ser transferida al Registro y Bandera de Colombia:

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1951 de 31 de diciembre de 1947, inscrita al Tomo 172, Folio 282 y Asiento 1 del Registro de Naves de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Zesta".

Propietario: Rafael Pinedo Salzedo.

Domicilio: Barranquilla, Colombia.

Representante: Felipe S. Tapia C.

Tonelaje: neto 388. Bruto 441.75. Letras de Radio H P J L.

Construida en: Washington Iron Works, Seattle.

Por: Krupp, Fiel, Alemania.

Fecha de construcción: 1921. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

**APRUEBASE DILIGENCIA DE
NACIONALIZACION**

RESUELTO NUMERO 1952

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1952.—Panamá, enero 17 de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Apruébase la diligencia de Nacionalización N° 6 de 10 de diciembre de 1949, expedida por la Inspección del Puerto de Bocas del Toro, a favor de la nave denominada "Gabarra" (Laita) de 46.08 toneladas netas, de propiedad de la United Fruit Company, domiciliada en Almirante, Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS E. GARCIA DE PAREDES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 9

(DE 17 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Humberto Alvarez, Almacenista en David, Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en remplazo del señor Carlos Medina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,
SERGIO GONZALEZ R.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 6
(DE 5 DE ENERO DE 1949)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Eliseo Rivera como Chofer al servicio del Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia para los efectos fiscales a partir del día 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 7
(DE 5 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Julio T. Marcos como Farmacéutico al servicio del Hospital José Domingo de Obaldía de David, en reemplazo del señor Orlando M. Vence, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 8
(DE 5 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento de Dentista de Unidad Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Alberto

J. Sinclair, como Dentista de la Unidad Sanitaria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de diciembre de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 9
(DE 5 DE ENERO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Amador Guerrero de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita América Zárate como Telefonista al servicio del Hospital Amador Guerrero en Colón, en reemplazo de la señorita Cecilia Grosso, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 10
(DE 5 DE ENERO DE 1949)

por el cual se corrige el Decreto N° 706 de 16 de noviembre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se corrige el Decreto N° 706 de 16 de noviembre de 1948, en su artículo único, en el sentido de declarar el nombramiento recaído en el doctor Guillermo González Barrientos, es el de Jefe del Departamento de Medicinas del Hospital Amador Guerrero de Colón, y no el de Jefe de Clínica, como por error se hizo constar en el Decreto aludido.

Artículo segundo: Queda en los términos expresados corregido el Decreto mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos presentados al diario del registro público el día 31 de Marzo de 1948.

- As. 4501: Escritura N° 596, de 29 de Marzo de 1948, otorgada por el Notario Tercero del Circuito de Panamá, por la cual Hernando Leyton Sanvedra vende a Mercedes Morais de Carbone una finca situada en el Corregimiento de San Francisco de La Caleta en este Distrito.
- As. 4502: Escritura de Venta de Nave Registrada de 16 de Octubre de 1947, otorgada por el Cónsul General de Panamá en New York, por la cual la sociedad denominada Isthmian Steamship Company, vende la nave denominada Steel Engineer, a la Pax Steamship Company S. A.
- As. 4503: Escritura N° 325, de 29 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la escritura de hipoteca constituida por la American Overseas Tanker Corporation, a favor de la Metropolitan Life Insurance Co.
- As. 4504: Escritura N° 79, de 22 de Marzo de 1948, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Personero Municipal de Chitré, vende al señor Rodrigo Alonso Burgos, un solar ubicado en Chitré.
- As. 4505: Patente Comercial de Segunda Clase N° 7885, de 24 de Marzo de 1948, extendida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Eddie Gateno Tabache, domiciliado en Panamá.
- As. 4506: Escritura N° 34 de 22 de Marzo de 1948, otorgada por el Notario del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional otorga a título gratuito, en común y pro indiviso, a Catalino González y otros, sobre un globo de terreno denominado Los Cedros y los Guanillos, ubicados en el Distrito de Las Tablas.
- As. 4507: Patente Comercial de Segunda Clase N° 3970, de 22 de Junio de 1944 extendida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Félix Camazon, domiciliado en Raquete, Provincia de Chiriquí.
- As. 4508: Escritura N° 577 de 24 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Carlos Ramón Moreno el lote N° 74 de la sección "C" de la parcelación de sitio de Chillbre.
- As. 4509: Escritura N° 596, de 30 de Marzo de 1948, otorgada por el Notario Primero del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Alturas del Cerro Campana S. A., vende un lote de terreno de una finca de su propiedad al señor Lewis Blaffer Moore y a la señora Evelyn Rigby de Moore.
- As. 4510: Escritura N° 101 de 26 de Marzo de 1948, otorgada por el Notario Primero del Circuito de Colón por la cual George McLaren y otro venden una finca a los señores Fred Austin Tomlinson y Edith Ardoo Gressel Emeran y los compradores constituyen hipoteca a favor de los vendedores.
- As. 4511: Escritura N° 591, de 29 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia del acta de la Reunión de la Junta de Directores de la sociedad denominada Cia. Para Servicios de Oficina S. A., en castellano y The Office Service Co., en inglés, celebrada el 5 de Enero de 1948.
- As. 4512: Escritura N° 218 de 15 de Mayo de 1947, otorgada por el Notario Primero del Circuito de Colón, por la cual Anzela Papia, por medio de apoderado, vende la cuarta parte de dos fincas ubicadas en esta ciudad al doctor Miguel Papia.
- As. 4513: Oficio N° 117, de fecha 30 de Marzo de 1948, expedido por M. J. Ríos, Juez Cuarto Municipal, de la Penal, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria, con que Rosalino Cogler de Ríos garantiza la excarcelación de Lilia Dixon y Esteban Robinsó.
- As. 4514: Escritura N° 668, de 30 de Marzo de 1948, otorgada por el Notario Tercero del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada Mizuacá y Gavilanes, Compañía Limitada.
- As. 4515: Escritura N° 45 de 29 de Enero de 1948, otorgada por Gustavo Villalaz, Notario Primero del Circuito de Colón, por la cual se celebra un contrato entre la Caja de Ahorros y Pablo Morales Galástica.
- As. 4516: Escritura N° 600 de 30 de Marzo de 1948, otorgada por el Notario Tercero del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Amalia López de García de Paredes un lote de terreno situado en la Carrasquilla, de las Sabanas de esta Ciudad.
- As. 4517: Escritura N° 590, de 29 de Marzo de 1948, otorgada por el Notario Tercero del Circuito de Panamá, por la cual Mariano Sosa Calviño cancela hipoteca a la señora Fabina Pascoe de Thomas.
- As. 4518: Patente General, N° 895, de 13 de Marzo de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Miguel Tang y Cia Limitada, domiciliada en Colón.
- As. 4519: Resolución N° 104 de 8 de Marzo de 1948, otorgada por Gustavo Casis M., Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual se decreta el levantamiento del embargo a favor de Víctor Reginald Roberts y contra Pedro Nathaniel Rhodes.
- As. 4520: Escritura N° 91, de 19 de Marzo de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual Víctor Reginald Roberts, cancela hipoteca a favor de Pedro Nathaniel Rhodes, y éste vende una finca ubicada en la Provincia de Colón, al señor Agustín Cedeño Vergara.
- As. 4521: Escritura N° 587, de 30 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. y la Compañía El Corte Inglés, S. A., celebran un contrato de arrendamiento.
- As. 4522: Escritura N° 589, de 29 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el señor Miguel Borral vende una finca de su propiedad denominada Jacqueline a la señora María Luisa Wong de Díaz.
- As. 4523: Escritura N° 1 de 13 de Marzo de 1948 de la Notaría del Circuito del Darién, por la cual María Luisa Wong de Díaz, confiere poder amplio y general a Adán Díaz, domiciliados en La Palma, Provincia del Darién.
- As. 4524: Escritura N° 8 de 15 de Marzo de 1948, otorgada por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, por la cual Miral Borrall otorga poder general a Abraham Karidenski.
- As. 4525: Patente Comercial de Segunda Clase de 15 de Marzo de 1948, distinguida con el N° 7849, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Coferino Polo, domiciliado en Panamá.
- As. 4526: Escritura N° 602, de 30 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Reinoldo de la Rosa vende a la señora Eunice Glencoe Legall de Brown una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.
- As. 4527: Escritura N° 602, de 31 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el señor Teófilo Cortés vende un establecimiento comercial de su propiedad a Rosa Marina Ahtu Ung.
- As. 4528: Escritura N° 601, de 31 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Santos Sansón vende una finca de su propiedad a Florencia Lasso Avila, quien asume el pago de unos gravámenes hipotecarios y anticréticos constituidos a favor de la Caja de Ahorros.
- As. 4529: Escritura N° 530, de 19 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá por la cual Roberto Motta vende una finca de su propiedad a Maximiliano Fábrega.
- As. 4530: Escritura N° 593, de 18 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Roberto Motta, vende una finca a Pedro Fábrega Sosa.
- As. 4531: Sustitución de fianza efectiva por hipotecaria, constituida en el Juzgado Cuarto Municipal por Demetrio Méndez, para garantizar la excarcelación de Jorge Evans, y con tal fin, Demetrio Méndez, constituye Hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad, ubicada en la Provincia de Panamá.
- As. 4532: Escritura N° 650, de 31 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Sofía Navarro de Frias vende los lotes 4 y 5 de su finca N° 12105, situada en San Francisco de la Caleta al señor Luis Klein, quien declara las construcciones hechas en dicho terreno y constituye primera hipoteca y an-

tirosis a favor de The Chase National Bank of the City of New York.

As. 4533: Patente Comercial de Segunda Clase, N° 7875, de 23 de Marzo de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Pstiel Samuel Abbe, domiciliado en Colón.

As. 4534: Patente Comercial de Segunda Clase, N° 7874, de 23 de Marzo de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Iceik Lib Goldberg, domiciliado en Colón.

As. 4535: Escritura N° 603, de 31 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Beatriz Arias de Cajiao vende una finca de su propiedad a los señores Cósimo Mitroci y Domingo Lizúa.

As. 4536: Patente Comercial de Segunda Clase N° 7881, de 24 de Marzo de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Juan Calvosa, domiciliado en Panamá.

As. 4537: Escritura N° 45 de 29 de Marzo de 1948, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé, da en venta a Isidoro Orozco García un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 4538: Escritura N° 112, de 29 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual los señores David Beraha y Alberto Malca declaran disuelta y liquidada una sociedad.

As. 4539: Escritura N° 460, de 10 de Marzo de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Mirko Bilonick vende un lote de terreno de una finca de su propiedad al señor Juan Ernesto Champusaur, quien incorpora dicho lote de terreno a una finca de su propiedad; y el señor César Alvarez declara cancelada una hipoteca parcialmente.

As. 4540: Patente Comercial de Segunda Clase N° 5958, de 12 de Junio de 1946, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de Miguel Uguila, domiciliado en Panamá.

As. 4541: Certificado de Registro de Marca N° 121, de 17 de Marzo de 1948, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en favor de la Compañía Swift de la Plata S. A., domiciliada en la Argentina.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

GUILLERMO ALFREDO RILEY.

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada, y después de pagados los derechos correspondientes,

CERTIFICA

Que según consta en el Folio 527, Asiento 46,007 del Tomo 189 del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha 6 de Enero de 1949, se inscribió el Certificado de Disolución de la sociedad anónima Avenida S. A. Este acuerdo consta en la Escritura Pública N° 17 de Enero 4 de 1949 de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy 24 de Enero de 1949, a las once y diez minutos de la mañana.

GUILLERMO A. RILEY
Archivero Certificador de la
Oficina de Registro Público

Liq. 16.634
(Única Publicación)

GUILLERMO ALFREDO RILEY

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada, y después de pagados los derechos correspondientes,

CERTIFICA

Que según consta en el Folio 94, Asiento 45,781 del Tomo 189 del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha 17 de Enero de 1949, se inscribió el Certificado de Disolución de la sociedad anónima Trinidad Navigation Corporation. Este acuerdo consta en la Escritura Pública N° 73 de Enero 11 de 1949 de la Notaría Tercera de este Circuito.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy 26 de Enero de 1949, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

GUILLERMO A. RILEY
Archivero Certificador de la
Oficina de Registro Público

Liq. 16.631
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, Segunda Suplencia, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veinticinco (25) de Febrero venidero, para que tenga lugar el remate ordenado en el presente Juicio Ejecutivo Prendario propuesto por Estrella de la Peña contra Rafael Napoflano. El bien en remate se describe de la manera que sigue:

Una (1) Pulsera de platino con quince (15) brillantes en diferentes tamaños, los cuales cubren un total de Un Kilate, setentecincos puntos (1.75) más o menos.

La base para el remate es la suma de Ochocientos Balboas (B.800.00), valor designado por medio de peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas.

Colón, Enero 24 de 1949.

El Secretario ad-hoc, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Liq. 16.665
(Única publicación)

José D. Ceballos.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. señor Marcelino Jaén, ha solicitado para el señor Horacio Santana la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Sardina, jurisdicción del Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, de capacidad de 11 hectáreas con 1.250 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real entre Penonomé y Toabré; Sur, terrenos nacionales; Este, terreno solicitado en compra por el mismo Horacio Santana; y Oeste, terrenos nacionales.

Y para que el que se crea lesionado con esta solicitud pueda valer sus derechos en tiempo se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde del Distrito para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se publicará en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

El día a los diez de la mañana del cuatro (4) de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Juez,

El Secretario de Tierras,
(Según la publicación)

JUAN B. ARROCHA.

Víctor Carlos V.

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Enplaza a Simón Segura, de Generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de ABIGEATO, y hacer valer así sus derechos en el juicio que por dicho delito se le sigue, el auto de proceder en mención dice en su parte resolutive lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, con base en el derecho invocado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, llama a responder en juicio criminal, por la vía ordinaria en estas sumarias, contra Simón Segura, de generales desconocidas en autos y como hasta la fecha no se ha dado con el paradero del enjuiciado Simón Segura, se le notificará este auto encausatorio por medio de Edicto Enplazatorio siguiendo el procedimiento señalado por los artículos 2345 2346 y demás pertinentes del Código Judicial y se ordena su detención preventiva.

De cinco (5) días disponen las partes para que aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa para que sean practicadas en el acto de la audiencia pública en fecha y hora que fijará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Se advierte al interesado que si no se presentare dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y Judicial se les replica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ORDENA, enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del estado por cinco veces consecutivas.

El Juez, VICENTE MELO O.
El Secretario, José Félix Henríquez.

(Primera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente, Enplaza a Angel Lito Serracin (a) Lito, varón de veinticuatro años de edad, soltero, trigueño, jornalero, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce días (12) contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", en el cual se ha dictado un auto de enjuiciamiento cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. La Concepción, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

VISTOS:

No habiendo más nada que analizar en el presente informativo y nada que pueda invalidarlo, teniendo en cuenta que el cuerpo del delito está debidamente establecido,

así como sus autores, el Juez que suscribe Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; Abre causa criminal en contra de Nicolás Guerra (a) Aye Negra y Angel Lito Serracin (a) Lito, ambos de generales conocidas en este negocio, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del C. Penal y se les decreta su formal detención.

Fijase el veintitrés (23) del presente mes, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la vista oral en esta causa. Las partes tienen cinco días para que hagan uso de las pruebas que estimen convenientes; provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Notifíquese El Juez. (fdo) A. A. Herrera. La Secretaria. (fdo) Dora E. Beitia".

"Juzgado Municipal de Bugaba La Concepción, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Como no ha sido posible conseguir la captura del sindicado Angel Lito Serracin (a) Lito, por ignorarse su paradero en esta causa y emplácese por medio de edicto, para que asista al Tribunal a notificarse del auto de proceder y fijase el veintisiete de los corrientes para la audiencia pública en esta causa. Notifíquese. (fdo) Herrera. (fdo) D. Beitia, Sria".

Se le advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del enjuiciado y también excítase a las autoridades del orden público para que procedan a la captura de dicho señor Serracin por haber sido decretada su detención.

Se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas tal como lo dispone el artículo 2345 del C. Judicial.

La Concepción, Diciembre 7 de 1948.
El Juez,

ANGEL AUGUSTO HERRERA

Dora Esther Beitia.

(Primera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y enplaza a Heredia Miranda, de veintiséis años de edad, panameña, sin cédula de identidad personal, con residencia últimamente en casa número 33, cuarto 21 de la Calle Pedro de Obarrío de esta ciudad, para que en el término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de aborto provocado deducido en el auto de proceder de fecha doce de Octubre de 1948, dictado por la Corte Suprema de Justicia, con la advertencia de que no ha de hacerse así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la procesada Heredia Miranda, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del Art. 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador, J. A. PRETEL.
El Secretario, T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a William Frank Jr. varón, de 20 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la Zona del Canal de Panamá, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cido el concepto fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a William Frank Jr., varón de 20 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de la Zona del Canal de Panamá, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión en el lugar que le designa el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas del proceso y las causadas por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Doris América Reyes. Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 26, 37, 75, y 319 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2221, 2346, 2349, 2350, 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cumplase y déjese copia.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Williams Frank Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al condenado William Frank Jr., así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día once de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Jaime Eduardo Alfaro, panameño, de 29 años de edad, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 8-17875, con residencia en la Avenida Perú N° 28, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En atención al anterior informe secretarial y en vista de que el presente negocio no puede continuar paralizado por tiempo indefinido, DECRETASE el emplazamiento de Jaime Eduardo Alfaro, procesado por el delito de lesiones personales por hurto, para que comparezca en el término de treinta días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la cau-

sa se seguirá sin su intervención.— Notifíquese, cúmplase.— (fdo.) Armando Ocaña V.— (fdo.) Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alfaro, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jaime Eduardo Alfaro, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 21

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, al público, HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Carlos Antonio Abrego, por el delito de Hurto Pecuario, se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial, Tercer Tribunal Superior, Penonomé, noviembre diecisiete de mil novecientos cuarenta y ocho.

"Por lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia apelada en el sentido de imponer a Carlos Antonio Abrego, de generales conocidas, la pena de treinta y cuatro meses de reclusión y la confirma en todo lo demás.

"Cúlese, notifíquese y devuélvase. (fdo) Andrés Guayara T. Agustín Jaén Arosemena.—F. Chiari.—Gregorio Cente Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si conociéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a todas las autoridades para que procedan a su captura o lo ordenen.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez

M. J. GUTIERREZ.

Efraín Vega.

Secretario del Juzgado.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Anargirus o Harry Glitsos, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, con cédula número 8-10534 y vecino de esta ciudad en el año de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por los delitos de "Ataque contra la Libertad Individual" y "lesiones personales". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a

Jorge Emanuel Glitsos, panameño, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante, con cédula número 28-3681 y blanco, del delito de "violación carnal", por el cual fue llamado a responder en juicio criminal, y lo CONDENA al cumplimiento de la pena de catorce meses de reclusión en el lugar que indique el Organó Ejecutivo, a la multa de cincuenta balboas (B/50.00) y al pago de los gastos procesales, a Alfonso Thornley, natural de Cuba, de veintidós años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, sastre y portador de la cédula número 8-28873, al cumplimiento de la pena de un año de reclusión en el lugar que indique el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales; y a Anargirus o Harry Glitsos, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula número 8-10534 y blanco, el cumplimiento de la pena de cinco años de reclusión, en el lugar que indique el Organó Ejecutivo, a la multa de setecientos balboas y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el procesado Jorge Emanuel Glitsos ha cumplido con exceso la pena que le ha sido impuesta se ordena su inmediata libertad.

Tienen derecho los reos Thornley y Anargirus o Harry Glitsos, a que se les descuente como parte cumplida de las penas que les ha sido impuesta el tiempo que han permanecido detenidos preventivamente en relación con el presente negocio.

Concédese el término de cuarenta y ocho (48) horas al fiador del procesado Thornley a fin de que lo presente ante este Tribunal para ser notificado personalmente de este fallo.

Como el reo Anargirus o Harry Glitsos ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo Glitsos que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta y apelación.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Cabezas, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Tumaco, República de Colombia, con residencia en el número 155, altos, de la Avenida Central, con cédula de identidad personal número 6-26443, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho, en este Tribunal, en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, enjuiciamiento que fue confirmado en segunda instancia, la cual en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Vicente Melo O.—Srio., G. Pianetta".

Se advierte a la procesada Silvia Cabezas que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de "excrcarclación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Silvia Cabezas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 439

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio, a Serafina González, de generales desconocidas en el expediente, para que dentro del término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida" el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Serafina González, de generales desconocidas, reo convicta del delito de apropiación indebida a sufrir ocho meses y medio de reclusión, en el lugar que designe el Ministerio de Gobierno y Justicia, y al pago de los gastos procesales, y multa de veinte balboas, (B/ 20.00) a favor del Fisco".

De la pena impuesta tiene derecho la reo a que se le descuente como parte cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 30, 37, 38, 387, del Código Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1947".

(Fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito. Guillermo Pianetta González, Secretario".

En consecuencia, se advierte a la emplazada González, que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificada del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero de la reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual ésta ha sido juzgada y condenada, salvo las excepciones de que habla el Art. 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar a la emplazada y la pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy siete del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Guillermo Pianetta G.

(Primera publicación)